ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02269-2014
VINARÒS

Aprobación definitiva plan local de quemas del municipio de Vinaròs

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública y en ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional queda elevado a definitivo desde la presente publicación:

INDICE
1. Introducción
2. Descripción del término municipal
3. Inventario
3.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal
3.2 Justificacion y cuantificación de las actividades
4. Regulación
4.1 Regulación general
4.2 Regulacion de quemas extraordinarias
5. Duración de las autorizaciones para las quemas
6. Normas generales para la realización de todas las quemas
7. Medidas extraordinarias (pre-emergencia nivel 3, etc.)
8. Vigencia de este plan local de quemas
9. Medios que la entidad local puede disponer
10. Disposiciones adicionales
11. Información complementaria
12. Anexos
Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema
Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

1. INTRODUCCION
Ámbito funcional.
Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y, amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Vinaròs aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ) para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.
El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Vinaròs. Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
Ámbito personal.
Como norma general, se regirán por el presente PLQ los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.
Ámbito temporal.
Las normas preceptivas de este PLQ comenzarán a regir al día siguiente de la aprobación por la Conselleria de Medio Ambiente y regularán la quema de restos agrícolas para todo el año.
Aplicación de la Legislación General.
En lo no previsto o regulado en el presente PLQ serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:
Legislación Estatal
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
Legislación Autonómica
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre horarios aptos para la realización de quemas (DOCV 6655, de 21.11.2011).
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL
El término municipal de Vinaròs limita con los términos municipales de Sant Jordi, Càlig y Benicarló (todos ellos de la provincia de Castellón) y con Alcanar y Ulldecona (ambos de la provincia de Tarragona).
El término municipal limita al norte por el río Sénia, limítrofe con la provincia de Tarragona, y al sur por el Barranco de Aiguaoliva.
La superficie total del término municipal de Vinaròs es de 9.557,80 ha, de las cuales 453,66 ha corresponden a suelo forestal. El municipio no cuenta hasta la fecha con superficie forestal gestionada por la Generalitat Valenciana.
El número de habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística, para el año 2011 es de 28.508 habitantes.
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DE FUEGO
Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes
A. Quemas agrícolas
La quema de restos de poda procedentes de los cultivos requieren el uso del fuego como herramienta de trabajo agrícola tradicional. En Vinaròs la superfície destinada a cultivos es de 5.831 ha.
Los cultivos mayoritarios en el término municipal de Vinaròs son el cultivo de cítricos, con 4.666 ha, frutales con 355 ha, olivar con 320 ha, hortalizas con 281 ha y viveros con 176 ha (datos SIGPAC 2011).
B. Quemas forestales
Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.
C. Hogueras en áreas de acampada o recreativas.
El municipio no cuenta con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.
D. Restos de jardinería
La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.
E. Pirotecnia
La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal, ni en terrenos colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de terreno forestal.
4. REGULACION
4.1. REGULACION GENERAL
A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM. en el presente Plan.
- QUEMAS AGRICOLAS

A. Quema de restos agrícolas y de poda
1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.
2.- Para la realización de las quemas se tomarán como mínimo las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.
3.- Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:
· Entre el 16 octubre-31 marzo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 15:00 horas.
· Entre el 1 abril-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
Ver situaciones especiales en el apartado 7º "Medidas extraordinarias" de este documento.
· Entre el 1 junio-7 julio, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 11:00 horas.
· Entre el 8 de julio-15 octubre, está prohibido quemar, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.
B. Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)
- A MÁS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:
· Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
· Resto del año, está prohibido quemar márgenes y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.
- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Conselleria, se podrá recoger en el Ayuntamiento y será firmado, en este caso, por el Agente Medioambiental.
- FORESTALES.
· Del 1 de junio a 15 de octubre, quedan prohibidas.
· Del 16 de octubre a 31 de mayo, se podrán autorizar.
El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Conselleria, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental. Caso de que por una resolución de carácter general (orden o decreto) se modificase el periodo general de quemas haciéndose más restrictivo que la presente regulación, se adoptará lo estipulado en la norma de carácter general.
- HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS. Se prohibe encender fuegos, barbacoas o paellas. El Ayuntamiento se compromete a señalizar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.
4.2. REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS
Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...).
El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, solicitando autorización para la quema extraordinaria.
Dichos Servicio, por medio del Agente Medioambiental de la zona, evaluará la solicitud y, si es procedente, concederá la autorización a la que, en su caso, adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Condicionantes que se comunicarán al Ayuntamiento junto a la autorización.
5. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS
La validez de las autorizaciones podrá ser de hasta dos meses naturales como máximo, siempre que no se mezclen periodos con distinta regulación. En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.
En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.
Queda completamente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización.
La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
6. NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS
El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá guardar las siguientes normas:
- Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.
- Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo.
Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de al menos 40 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará en el lugar de la propiedad más alejado del monte.
7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por las Consellerias competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, la Conselleria competente comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.
En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.
El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse a través de los siguientes medios:
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: gva_112cv
- En el Ayuntamiento: 964.40.77.00
8. VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS
Este PLQ será válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria).
En este caso será de aplicación la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.
9. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION
El Ayuntamiento de Vinaròs, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios:
- Brigada de obras y servicios del Ayuntamiento
- Cuerpo de Policía local
El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una campaá de difusión del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.
10. DISPOSICIONES ADICIONALES
- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)
- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este PLQ (agrícolas y márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal), se harán por el Ayuntamiento.
- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde o concejal en que delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.
- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas, sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.
Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

- ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para
controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el PLQ.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Será responsabilidad del Ayuntamiento:
- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Conselleria competente en prevención.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan a la Conselleria (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:
- Oficina Comarcal Conselleria Medio Ambiente (OCMA) (Sant Mateu): 964.41.67.37
- Sección Forestal de los Servicios territoriales de la Conselleria Medio Ambiente (Castellón): 964.35.88.24.
- Servicio de Prevención de incendios forestales (Castellón): 964.35.82.75 / 964.35.82.48.

12. ANEXOS
Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:
ANEXO I. Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas.
ANEXO II. Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

ANEXO I. AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO
REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

DATOS DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre o razón social

NIF/NIE/Pasaporte

Domicilio

Municipio
VINARÒS
Teléfono

Correo electrónico

LUGAR DE LAS QUEMAS
Nombre de la finca

Apellidos y nombre o razón social del propietario

NIF/NIE/Pasaporte

POLÍGONO:
PARCELA:

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION:
¿ A) QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
¿ B)QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____ m.

Firma y sello del Ayuntamiento (a cumplimentar por la administración) :
FECHAS DE AUTORIZACIÓN OPCIÓN A:
Del _ _ _ _ _ _ al _ _ _ _ _ _, del amanecer hasta las 15:00 h.
Del _ _ _ _ _ _ al _ _ _ _ _ _, del amanecer hasta las 13:00 h.
Del _ _ _ _ _ _ al _ _ _ _ _ _, del amanecer hasta las 11:00 h.
FECHAS DE AUTORIZACIÓN OPCIÓN B:
Del _ _ _ al _ _ _ _, del amanecer hasta las 13:00 h.
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: _ _ _ _

LEGISLACIÓN APLICABLE
Plan local de Quemas de Vinaròs, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de de de 2014.

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, de 14/12/99).

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS
ANEXO II. CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS VINARÒS
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO
TIPOS DE QUEMA
PERIODOS AUTORIZADOS
DÍAS Y HORARIO
CONDICIONES
PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE
RESTOS Y PODAS AGRÍCOLAS
16 octubre – 31 marzo
Lunes a domingo, hasta las 15:00 h
Nunca a menos de 40 m. de vegetación forestal o cauce.
Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO según modelo aprobado (impreso propio del Ayto.)

1 abril – 31 mayo
Lunes a domingo, hasta las 13:00 h

1 junio – 7 julio
Lunes a domingo, hasta las 11:00 h

8 julio – 15 octubre
PROHIBIDAS

RESTOS DE JARDINERÍA
No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.

MÁRGENES
16 octubre – 31 mayo
(resto del año prohibidas)
Lunes a domingo, hasta las 13:00 h
Medios de control adecuados a la quema (agua, personal, etc.)
A MÁS de 50 m. monte, autoriza AYUNTAMIENTO.
A MENOS de 50 m. monte, autoriza CONSELLERÍA.

PIROTECNIA
No es autorizable en terreno forestal ni en terreno colindante a terreno forestal (proximidad menor a 500 metros de terreno forestal)
Uso privado. AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO.

FORESTALES
16 octubre – 31 mayo (resto del año prohibidas)
Lunes a domingo, hasta las 11:00 h
Las indicadas por el Agente medioambiental según periodo del año, meteorología y zona.
Autorizadas por Consellería (impreso de Consellería)

CONDICIONES GENERALES:
- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
-TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.